



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada la iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2008**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

En principio es de citarse que conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del presupuesto de egresos del propio Estado. Al efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas contempla el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, quienes elaboramos el presente dictamen, avalamos el criterio del actor de la iniciativa en cuanto a las condiciones económicas actuales en el país, puesto que propician que en Tamaulipas asumamos el compromiso de diseñar y platear las políticas públicas estratégicas que optimicen el uso de los recursos públicos, derivado de la consideración que en la actualidad se han sumado nuevos participantes a nivel mundial en la producción de bienes y servicios y que concurren a mercados globalizados en condiciones de ventaja, ya sea por circunstancias territoriales, salariales o de infraestructura y servicios.

Por ello, como lo expone el autor de la iniciativa, consideramos pertinente que se elaboren programas que promuevan el desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas, así como también eficiente asignación de recursos a las funciones de gestión gubernamental.

Como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa que analizamos, para el año 2008 se prevé que las condiciones que prevalecerán en el ámbito internacional continuarán siendo competitivas en materia de energéticos y de producción agrícola e industrial, por lo cual consideramos con probabilidades de afectar el desempeño de la economía nacional y estatal. Por lo que consecuentemente requerimos instrumentar una política presupuestal prudente que, sobre la base de sustentabilidad como norma de conducta responsable con las generalidades futuras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que dicho Proyecto de Presupuesto de Egresos garantiza una correcta y adecuada aplicación de los recursos disponibles para la integración del gasto público, para generar una derrama económica balanceada que provoque que la economía estatal crezca de manera generalizada, sostenida y sustentable, e incentivar con ello el crecimiento de la actividad económica en cada localidad, generando una creación de empleos bien remunerados.

Así también la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se concentra en aspectos fundamentales, tales como: que los recursos destinados al gasto corriente consideren un crecimiento proporcional a la inflación durante el ejercicio 2008 y que su aplicación se realice en un marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; que se fortalezca el gasto en desarrollo social destinado a educación, salud y seguridad social, así como en seguridad pública; que se asignen recursos sin precedentes a los proyectos de inversión en obra pública e infraestructura; que se considere un incremento importante en el apartado de fondos y participaciones de ingresos a los municipios de la entidad, y que se dé especial importancia a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, tanto en el gasto corriente como en gasto de capital.

Dado lo anterior, los recursos destinados al desarrollo social son la inversión más productiva que puede hacer el gobierno, debido a que constituye el principal mecanismo a través del cual lleva a cabo la formación de recursos humanos. Al elevar las capacidades productivas de los individuos, estas erogaciones incrementan la productividad de la economía en su conjunto. Así, el gasto en desarrollo social favorece el crecimiento económico tanto como la inversión física, pero con el efecto redistributivo tangible. Por ello es que se impulsará el gasto destinado a los programas sociales, a fin de crear las condiciones que permitan



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

elevar la productividad, el nivel de ingresos de los individuos y el bienestar de los grupos de menores recursos.

Estamos de acuerdo en que mejorar la seguridad pública resulta de gran importancia para la convivencia armónica de la sociedad. Por tal razón, el Proyecto de Presupuesto de Egresos concentra mayores fondos para elevar la formación de los servidores públicos, así como el equipamiento, la tecnología y la infraestructura relacionados con los mecanismos de prevención, investigación y persecución de los delitos, lo que nos parece adecuado y necesario para fortalecer la paz social y el estado de derecho.

Así también para alcanzar un mayor crecimiento económico, se requiere crear un ambiente propicio para la inversión productiva y contar con la infraestructura que sirva de apoyo a la actividad de los sectores privado y social. Por esto, se propone incrementar los recursos orientados a la conservación, expansión y modernización de la infraestructura física del Estado.

Por lo que los egresos destinados a las funciones administrativas del Poder Ejecutivo se ejercerán con un claro compromiso de hacer transparente y eficiente la prestación de los servicios públicos, procurándose mejorar la calidad y fortaleciendo los niveles de atención a la población.

Dado lo anterior y de acuerdo con la connotación constitucional de los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, esas esferas de responsabilidades públicas recibirán en tiempo y forma, como ha prevalecido en el pasado, los recursos presupuestados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para que los puedan asignar libremente en sus necesidades y prioridades específicas, respetando las disposiciones legales vigentes.

Cabe destacar, que a la luz de la reforma recientemente aprobada al artículo 107 de la Ley Fundamental de Tamaulipas, se garantiza la independencia económica del Poder Judicial, mediante la asignación de un porcentaje del presupuesto de egresos del Estado, y en el presente proyecto se contempla iniciar el cumplimiento de la norma referida.

En general, el ejercicio de los egresos se realizará con racionalidad, transparencia y eficacia, así como con estricto apego a los mecanismos de seguimiento, evaluación y control prevaleciente.

Conforme a la estimación de recursos públicos dispensables en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2008, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en \$26,423,352 mil de pesos en términos de los previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental.

Una vez analizada la iniciativa de decreto de Presupuesto de Egresos y en virtud de lo expuesto y fundado esta Comisión se permite proponer a ustedes la aprobación del siguiente proyecto de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

Presupuesto de Egresos 2008

Clasificación Funcional
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas</i>	19,920,390
Educación	11,425,479
Salud	2,008,609
Desarrollo Regional	4,604,385
Seguridad y Justicia	1,737,393
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	62,585
Otros Servicios y Actividades Económicas	81,939
 <i>Funciones de Gestión Gubernamental</i>	 6,502,962
Legislación	93,931
Participación y Subsidios a Municipios	4,596,500
Órganos Electorales	32,275
Tribunales Administrativos y Laborales	32,834
Derechos Humanos	16,442
Servicios Gubernamentales	1,730,980
 Total	 26,423,352



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de Egresos 2008
Clasificación Administrativa
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
Poder Legislativo	93,931
Poder Judicial	237,811
Órganos Electorales	32,275
Tribunal Fiscal del Estado	4,368
Comisión Estatal de Derechos Humanos	16,442
Poder Ejecutivo	26,038,525
Total	26,423,352

Presupuesto de Egresos 2008

Clasificación Económica
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Gasto Corriente</i>	4,490,664
Servicios Personales	3,815,497
Materiales y Suministros	100,167
Servicios Generales	575,000
<i>Subsidios y Transferencias</i>	12,132,470
<i>Gasto de Capital</i>	4,936,621
Proyectos Productivos	4,906,621
Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
<i>Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios y Subsidios Estatales a Municipios</i>	4,596,500
Participaciones Federales	2,522,500
Subsidios Municipales	370,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	551,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,153,000
<i>Deuda Pública</i>	267,097
Amortización de la Deuda Pública	244,824



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Intereses de la Deuda Pública

22,273

Total	26,423,352
--------------	-------------------

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2008, importa la cantidad estimada de \$26 mil 423 millones 352 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	3,815,497
2000	Materiales y Suministros	100,167
3000	Servicios Generales	575,000
4000	Subsidios y Transferencias	12,132,470
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	4,906,621
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	4,596,500
9000	Deuda Pública	267,097
Total		26,423,352



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas
Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	93,931
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	237,811
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	56,736
301	Secretaría General de Gobierno	198,894
302	Secretaría de Finanzas	245,268
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	142,620
304	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	105,771
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	45,559
306	Procuraduría General de Justicia	478,777
307	Coordinación General de Asesores y Comunicación Social	32,554
308	Contraloría Gubernamental	52,896
309	Secretaría de Turismo	17,881
310	Secretaría de Desarrollo Rural	62,585
311	Secretaría de Administración	216,919
312	Secretaría de Educación	9,021,279
313	Secretaría de Salud	1,821,293
314	Secretaría de Seguridad Pública	685,086
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,368
318	Tribunal de Arbitraje	1,756
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	4,596,500
325	Deuda Pública	267,097
326	Proyectos Productivos	4,906,621
327	Organismos Descentralizados	2,522,875
330	Gastos Generales de Operación	572,504
340	Tribunal Estatal Electoral	4,118
350	Instituto Estatal Electoral	15,211
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	16,442
Total		26,423,352

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2008, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2008, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2008, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2008 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el Artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2008, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2008, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2008, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2008.

I. En caso de que los recursos sean estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

a) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos), por adjudicación directa;

b) De \$600,001.00 (Seiscientos mil un pesos) a \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

c) De \$3,500,001.00 (Tres millones quinientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente; y

II. En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

a) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa;

b) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

c) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los montos establecidos en las fracciones I y II de este artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2008.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO
Y DEUDA PÚBLICA**

Presidente

Secretaria

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Dip. Magaly Villanueva Cordero

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Dip. Benjamín López Rivera

Vocal

Vocal

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre

Vocal

Dip. María Eugenia de León Pérez

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2008.